

SESIÓN ORDINARIA N° 046-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y seis- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente
Omar Barrantes Robles
Ligia Alvarado Sandí
Osvaldo Zárate Monge
María Isabel Sibaja Arias

Regidores Suplentes

Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza
Grettel León Jiménez
José Luis Castro Valverde

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Rigoberto León Mora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Katia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal

AUSENTES

Jenny Román Ceciliano
Matilde Pérez Rodríguez
Waddy Guerrero Espinoza

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 045-2016 del 11 octubre del 2016

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 045-2016 del 11 octubre del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Nota del Msc. Moisés Ruiz Gutierrez. Director de la Escuela Llorona:

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de director y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Llorona Quepos Aguirre Puntarenas, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
José Alexander Araya Arguedas	2-04250330
Ricardo Vázquez Cruz	6-03760548
Vanessa Mora Cordero	2-06840367

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Doris Arias Tenorio	6-02790870
María de los Angeles Fernández Calvo	6-02950359
Didier Fernández Sibaja	6-03240019

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Tatiana Núñez Chaves	6-03740201
Walter Avila Pérez	2-05750554
Gabriela Porras Granados	6-03580337

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Maribel Fernández Benamburg	6-03360954
Glen Ortega Villegas	1-07410953
Irving Ruiz Bellido	1-15370625

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Melissa Natalia Campos Mora	6-03510751
Luis Miguel Bustos Brenes	1-14370112
Manuel Bejarano Castillo	6-02930859

Les agradeceremos en todo lo que vale, nos puedan nombrar a los que encabezan cada tema pues son los que han contado con mayor trayectoria y con el apoyo total del personal docente y administrativo de esta escuela.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1. Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Llorona a las siguientes personas: José Alexander Araya Arguedas, cédula 2-0425-0330, Doris Arias Tenorio cédula 6-02790870, Tatiana Núñez Chaves, cédula 6-0374-0201, Maribel Fernández Benamburg, cédula 6-0336-0954, y Melissa Natalia Campos Mora, cédula 6-0351-0751. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

1.2. Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Llorona.

1.3. Autorizar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que realice la juramentación del miembro pendiente de juramentar, el señor José Alexander Araya Arguedas, cédula 2-0425-0330. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Audiencia 02. Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela el Estadio:

Nombre	Cédula
Marcela Pérez Grajal	6-0337-0527
Eduardo Jesús Mora Hidalgo	6-0169-0791,
Emelina Salas Rojas	4-0184-0072
Ricardo Madrigal Blanco	1-0938-0238
Karol Cordero Corrales	1-1262-0539

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela el Estadio.

Audiencia 03. Joven Yeudi Mora Aguilar, cédula 1-1655-0742, quien expresa lo siguiente:

“Indica que tiene aproximadamente diez años de vivir en Quepos, que es estudiante de enfermería, que su experiencia con jóvenes es desde niño debido a que sus padres han sido pastores de jóvenes, por lo que ha estado ligado a los jóvenes desde sus cinco años de edad, que ha estado en campamentos juveniles, que Quepos le ha dado mucho como joven y que le gustaría retribuir eso a los jóvenes que vienen a este cantón, que le gustaría trabajar y postularse para ser del Comité de la Persona Joven, que le gustaría trabajar fomentando más el deporte ya que Quepos tiene muchos atletas que necesitan ayuda para sacar los proyectos adelante, además en la parte de educación le gustaría impulsar traer una universidad a la zona, también le gustaría lanzar proyectos a nivel juvenil para lo que es recuperación de espacios, también le gustaría trabajar en la prevención de la drogadicción, además de crear líderes a nivel distrital y sub-comités, que sería un honor trabajar. Indica además que tiene una edad de veinte años.”

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la Comisión Especial encargada de realizar el proceso de conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Quepos, presentar el dictamen correspondiente a efecto de dar inicio a este proceso, y tomar en cuenta la solicitud de dicho joven. Además agradecer la presencia del Joven Yeudi Mora Aguilar. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Nota de la Msc. Mayela Bolívar González. Directora de la Escuela de Cerros, que dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Cerros, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
1.-Angela Odili Rojas Elizondo	6-0261-0885
2.- Irene Agüero Sánchez	6-0340-0370
3.- Juan Luis Chaves Espinoza	6-0288-0032

Terna N°2	
Nombre	Cédula
1.- Edwin Vindas Abarca	6-0182-0908
2.- Viviana Castellón Mayorga	6-0300-0297
3.-Luis Vindas Abarca	6-0274-0081

Terna N°3	
Nombre	Cédula
1.- Kattia Meza Mora	6-0297-0371
2.-William Díaz Hernández	6-0215-0310
3.-Flor Castro Valverde	6-0189-0582

Terna N°4	
Nombre	Cédula
1.- Bolívar Cubillo Cubillo	6-0182-0905
2.-Anabelle Durán Pérez	6-0228-0064
3.- Jessica Ulloa Mayorga	1-1023-0959

Terna N°5	
Nombre	Cédula
1.- Silenia Mayela Vargas Arias	6-0237-0808
2.-Angélica Hernández Piedra	6-0304-0891
3.- Krishne Ortega García	6-0284-0271

Nota: La Junta de Educación actual vence el 29-10-2016

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Cerros a las siguientes personas: Ángela Odili Rojas Elizondo, cédula 6-0261-0885, Edwin Vindas Abarca. Cédula 6-0182-0908, Kattia Meza Mora cédula 6-0297-0371, Bolívar Cubillo Cubillo, cédula 6-0182-0905, Silenia Mayela Vargas Arias, cédula 6-0237-0808. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 02. Nota del Señor Donald Bermúdez Bejarano, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo, que dice:

El suscrito, Donald Bermúdez Bejarano, en mi calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo, Savegre, cédula jurídica número 3-002-129159, por este medio solicito lo siguiente:

Por motivos del fallecimiento de uno de nuestros vecinos, decidimos suspender el turno programado para los días 15 y 16 de octubre y reprogramarlo para los días 05 y 06 de noviembre del año en curso, razón por cual solicitamos respetuosamente se sirva ese honorable Concejo otorgar el respectivo permiso para esa nueva fecha.

En dicha actividad tendremos, bingo, venta de cachivaches, juegos de argollas, actividades culturales, juegos tradicionales, venta de comidas típicas, venta de cerveza para lo cual respetuosamente solicitamos una patente temporal para el expendio de licores.

Agradeciendo su comprensión se suscribe atentamente,

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el Señor Donald Bermúdez Bejarano, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo, previa presentación de los requisitos de ley ante el Departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 03. Oficio CA-228-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este oficio les extiendo cordial invitación que nos hace la Cámara de Comercio Industria y Turismo, para formar parte de la delegación que se dirige a Fort Lauderdale, Estados Unidos, como parte del programa de Sister Cities, del 1 al 6 de noviembre próximo.

Asimismo se les solicita autorización para el pago de viáticos de hospedaje, alimentación y transporte para para los dos regidores que el Concejo designe para representarles así como a mi persona en calidad de alcaldesa y para la funcionaría Emily Fernández Valle, en calidad de encargada del Departamento de Gestión Turística.

Adjunto encontrarán la invitación y el itinerario propuesto para dicha gira que esperamos sea de gran provecho para nuestro cantón, en busca del fortalecimiento del programa de ciudades hermanas del que somos parte.

Además hago de su conocimiento que del 1° al 06 de noviembre nombro al señor Erick Cordero Ríos para que me sustituya como alcalde y asista a la sesión programada para el martes 1° en concordancia con lo establecido por el código municipal. Sin otro particular que tratar.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: 3.1. Autorizar el pago de viáticos de hospedaje, alimentación y transporte a las siguientes personas que formaran parte de la delegación que viajara a Fort Lauderdale, Estados Unidos, como parte del programa de Sister Cities, del 1 al 6 de noviembre del 2016: Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, Funcionaría Municipal Emily Fernández Valle, Regidora suplente Grettel León Jiménez, y el Regidor propietario Omar Barrantes Robles. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

3.2. Solicitar colaboración a la Administración para coordinar el tema de las visas de los miembros del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 04. Oficio CA-232-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio 141-10-TSMQ-2016, suscrito por la Licda. Yendry Godínez Fernández, Trabajadora Social Municipal, que dice:

Asunto: Remitir nota a Concejo Municipal

Sirva la presente para saludarle y a la vez indicar lo siguiente:

Ante el oficio emitido por alcaldía 714-ALCP-2016, donde se solicita colaboración por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Londres, para actividad de adulto mayor el día 29 de octubre del presente año. Se indica que según el Lic. Moisés Avendaño, coordinador del departamento de

Hacienda, indica que si se posee contenido presupuestario para brindar la ayuda solicitada, por lo que se le requiere remitir al Concejo Municipal para hacer de conocimiento lo anterior.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la solicitud de colaboración presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Londres, para realizar la actividad de adulto mayor el día 29 de octubre del presente año. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 05. Oficio CA-233-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-331-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO N° 04, ARTÍCULO SEXTO, CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 045-2016, CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al acuerdo citado, relacionado con el oficio AL-1432-2016, emitido por la Asesoría Legal del ICT, donde se indica que se deberá de corregir el "*plano catastrado (RT) COPIA DEL PLANO ILEGIBLE, COPIA DEL PLANO INCOMPLETA*" y se aporte "*certificaciones actualizadas de personería y distribución de capital*", muy respetuosamente se remite la certificación N° 238-2016, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, donde se hace constar que los folios 077, 167 y 168, corresponde al expediente PL-25-PRI, registrado a nombre de Grupo Betula GBP Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-436097. El folio 077 corresponde al plano catastrado, el cual se aprecia legiblemente y los folios 167 y 168 conciernen a la certificación de la personería jurídica y distribución del capital accionario de dicha persona jurídica debidamente actualizadas, emitidas el 11 de octubre del 2016, respectivamente.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DZMT-331-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, así como la documentación adjunta al Instituto Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 06. Oficio OMA- PBM-022-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.07-2016 de la Municipalidad de Quepos, la cual es por un monto de ¢10.778.069,00 (diez millones setecientos setenta y ocho mil sesenta y nueve colones con 00/100), misma que tiene como fin asignar contenido a los rubros de transporte y viáticos al exterior (por un monto de ¢4.860.352,00 según líneas 2 y 3 de modificación adjunto folio 001) de la Administración para visita de delegación municipal (Alcaldía, Gestión Turística y Dos miembros del Concejo Municipal) a la ciudad de Fort Lauderdale, para participar en el Quincuagésimo Séptimo (57) show anual de botes para lo cual se han coordinado reuniones con el Alcalde de dicha ciudad, jefes de

los departamentos de emergencia y oficiales (según nota adjunta folio 002), así como para cumplir con algunos compromisos de la Unidad Técnica de Gestión Vial por un monto de ¢5.917.717,00 tal y como se aprecia en líneas 5 y 6 de modificación adjunto folio 001 así como documentos adjuntos según oficios UTGV-408-2016 y JVC-005-2016 según folios del 003 al 006; movimientos que se detallan a continuación:

1. Se disminuyó parcialmente del rubro Fondo costo financiero crédito construcción del Edificio el monto de ¢4.860.352,00 según línea 01 de modificación presupuestaria adjunta folio 001 y se redireccionó a los rubros de las líneas 2 a la 3 de modificación presupuestaria adjunta folio 001), todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dichos rubros.
2. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 modificación presupuestaria adjunta folio 001) se aumentó en ¢1.120.000,00 el rubro de “Transporte al exterior del programa de Administración General” (ver línea 2 de modificación presupuestaria adjunta folio 001); todo lo anterior para cubrir los gastos de viaje de la Administración para visita de delegación municipal (Alcaldía, Gestión Turística y Dos miembros del Concejo Municipal) a la ciudad de Fort Lauderdale, para participar en el Quincuagésimo Séptimo (57) show anual de botes para lo cual se han coordinado reuniones con el Alcalde de dicha ciudad, jefes de los departamentos de emergencia y oficiales (según nota adjunta folio 002).
3. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 modificación presupuestaria adjunta folio 001) se aumentó en ¢3.740.352,00 el rubro de “Viáticos al exterior del programa de Administración General” (ver línea 3 de modificación presupuestaria adjunta folio 001); todo lo anterior para cubrir los gastos de viaje de la Administración para visita de delegación municipal (Alcaldía, Gestión Turística y Dos miembros del Concejo Municipal) a la ciudad de Fort Lauderdale, para participar en el Quincuagésimo Séptimo (57) show anual de botes para lo cual se han coordinado reuniones con el Alcalde de dicha ciudad, jefes de los departamentos de emergencia y oficiales (según nota adjunta folio 002).

Por último se presentan los movimientos solicitados por la Unidad Técnica de Gestión Vial por un monto de ¢5.917.717,00 tal y como se aprecia en líneas 5 y 6 de modificación adjunto folio 001 así como documentos adjuntos según oficios UTGV-408-2016 y JVC-005-2016 según folios del 003 al 006; mismos que corresponden a la Modificación Presupuestaria No.03-2016 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.07 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢5.917.717,00 (cinco millones novecientos diecisiete mil setecientos diecisiete colones con 00/100), según documento adjunto folio 001, misma que tiene como fin asignar contenido a algunos rubros presupuestarios necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, específicamente la cuenta de viáticos dentro del país para el pago a los operarios de maquinaria y personal de la UTGV así como el rubro de vías de comunicación terrestre para construcción de puente peatonal y vehicular en la comunidad del negro. Los movimientos que se realizaron son los siguientes:

- a) Se disminuyó del rubro “Mantenimiento y reparación de equipo de transporte Código 5.03.02.11.1.08.05” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial un monto de ¢5.917.717,00 (ver línea 4 de modificación presupuestaria adjunta folio 001, mismo que quedaría ocioso según proyección de egresos realizada recientemente al 31 de diciembre del 2016.

b) Se aumentó el rubro de “Viáticos dentro del país Código 5.03.02.11.1.05.02” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial un monto de ¢917.717,00 (ver línea 5 de modificación presupuestaria adjunta folio 001), para el pago de viáticos a los operarios de maquinaria y personal de la UTGV.

c) Se aumentó el rubro de “Vías de comunicación terrestre Código 5.03.02.11.5.02.02” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial un monto de ¢5.000.000,00 (ver línea 6 de modificación presupuestaria adjunta folio 001), mismo que se utilizaría para construcción de puente peatonal y vehicular en la comunidad del negro.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despide,

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de orden del presidente para dispensar de trámite de comisión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). POR TANTO.** Se aprueba la Modificación Presupuestaria N° 07-2016, presentada por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante oficio OMA- PBM-022-2016. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Resolución G-1996-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT., que dice:

G-1996-2016

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las ocho horas con veinte minutos del doce de octubre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Vista la documentación remitida por la Municipalidad de **Quepos**, en consulta a este Instituto, para la autorización de la prórroga de concesión en la Zona Marítimo terrestre, con base en las disposiciones del artículo cincuenta **de** la Ley seis mil cuarenta y tres -Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre- y cincuenta y tres de su Reglamento.
2. Que la autorización solicitada es para prorrogar la concesión de **Playa Dulce Vida S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- ochenta y tres mil trescientos, representada por Hans Matthias Pfister, de ese único apellido en razón de su nacionalidad alemana, mayor, casado, administrador de hoteles, vecino de San José, Escazú centro, del Banco Nacional doscientos metros oeste, y un kilómetro al sur, casa número cincuenta y cinco, con cédula de residencia número uno dos siete seis cero cero cero seis uno cuatro tres cinco; sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas, constante de veintidós mil trescientos treinta y siete metros cuadrados, según nuevo plano catastrado número seis- un millón ochocientos setenta y seis mil novecientos- dos mil dieciséis, para uso Hospedaje y Alojamiento Turístico.

3. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1. Que el solicitante ha cumplido con la presentación de solicitud de prórroga de concesión recibida por la Municipalidad de Quepos el veinticinco de setiembre de dos mil nueve, aportando para el presente trámite nuevo plano catastrado número seis- un millón ochocientos setenta y seis mil novecientos- dos mil dieciséis, según el cual el área del terreno es de veintidós mil trescientos treinta y siete metros cuadrados, de lo cual deberá tomar nota el Registro Nacional.

2. Que la concesión a favor de Playa Dulce Vida S.A., se encuentra inscrita en el Registro General de Concesiones del Registro Público, Partido de Puntarenas, Matrícula mil quinientos diecisiete Z- cero cero cero, y vencía el treinta de enero del dos mil diez.

3. Que el Concejo Municipal de Quepos autoriza la prórroga de concesión en acuerdo número uno, artículo sétimo, tomado en sesión ordinaria número quinientos cincuenta- dos mil dieciséis,

4. Que de acuerdo con informe técnico MPD-ZMT- trescientos ochenta y cinco- dos mil dieciséis, elaborado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo, el sector donde se ubica el terreno cuenta con **certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-cero cero tres-dos mil Once, de fecha veintisiete de junio de dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero. Director del Área Pacífico Central, según el cual el terreno no abarca Patrimonio Natural del Estado.**

5. Que el plazo de vigencia de prórroga de la concesión se estableció en veinte años.

6. Que de conformidad con el artículo ochenta y cinco del Reglamento de la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de prórroga de la concesión en el Registro Nacional se hará por medio de protocolización de piezas respectivas ante Notario Público.

7. Que la prórroga de concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 50 y concordantes; y su Reglamento, artículo 19, 53 y concordantes.

8. Que la presente resolución se emite de conformidad con los criterios técnico y legal del Departamento de Planeamiento y Desarrollo y Asesoría Legal, dependencia donde se ha efectuado de previo la revisión correspondiente.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cincuenta de la Ley seis mil cuarenta y tres -Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre- y cincuenta y tres de su Reglamento; **autoriza la prórroga de concesión** remitida por la **Municipalidad de Quepos**, a favor de **Playa Dulce Vida S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno- ochenta y tres mil trescientos, representada por Hans Mathias Pfister. de ese único

apellido en razón de su nacionalidad alemana, mayor, casado, administrador de hoteles, vecino de San José, Escazú centro, del Banco Nacional doscientos metros oeste, y un kilómetro al sur, casa número cincuenta y cinco, con cédula de residencia número uno dos siete seis cero cero seis uno cuatro tres cinco; sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas, constante de veintidós mil trescientos treinta y siete metros cuadrados, según nuevo plano catastrado número seis- un millón ochocientos setenta y seis mil novecientos- dos mil dieciséis, para uso Hospedaje y Alojamiento Turístico.

Notifíquese a la Municipalidad de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Resolución G-1996-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 02. Resolución G-1998-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT., que dice:

G-1998-2016

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las catorce horas del doce de octubre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.
2. Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor de Grupo **Abarema GA S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos veintiuno, representada por Decus Arguello Madrigal, quien es mayor, casado, empresario, vecino de Palmares de Pérez Zeledón, con cédula de identidad número seis- ciento treinta y siete- doscientos cuarenta; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de ocho mil ciento setenta y seis metros cuadrados, con los siguientes usos: Área Mixta para el Turismo y la Comunidad, en un área de cinco mil trescientos cuarenta y tres metros con catorce decímetros cuadrados y Área Núcleo Atracciones Turísticas- Comercio, en un área de dos mil ochocientos treinta y dos metros con ochenta y seis decímetros cuadrados.
3. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1. La solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud veintiocho de noviembre del dos mil catorce, y publicación del edicto de Ley en La Gaceta número doscientos treinta y uno, del veintisiete de noviembre de dos mil quince.
2. Que mediante la inspección realizada por el Concejo Municipal competente de fecha cinco de agosto de dos mil quince, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
3. Que en el proyecto de resolución del siete de junio de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley.
4. Que el Concejo Municipal de Quepos en acuerdo tres, inciso sétimo, tomado en sesión ordinaria número catorce- dos mil dieciséis, celebrada el catorce de junio de dos mil dieciséis, otorgó la concesión y se autoriza al Alcalde a suscribir el contrato de concesión.
5. Que el contrato de concesión correspondiente fue suscrito por el Alcalde Municipal, y el representante de Grupo Abarema GA S.A., el día trece de setiembre de dos mil dieciséis.
6. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número seis de octubre de mil novecientos setenta.
7. Que según estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo, oficio MPD-ZMT- trescientos sesenta y ocho- dos mil dieciséis, se corrobora que el terreno se ajusta al Plan Regulador vigente para la zona: aprobado por la Junta Directiva del ICT en sesión cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, publicado en Gaceta número doscientos treinta, del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. **Asimismo, se hace constar que según certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-dos-dos mil once del veintidós de setiembre del dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde. Director del Área de Conservación Pacífico Central, el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.**
8. Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes.
9. Que es deber de la Municipalidad verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
10. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.

11. Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba** la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de **Grupo Abarema GA S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos veintiuno, representada por Denis Arguello Madrigal, quien es mayor, casado, empresario, vecino de Palmares de Pérez Zeledón, con cédula de identidad número seis- ciento treinta y siete- doscientos cuarenta; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de ocho mil ciento setenta y seis metros cuadrados, con los siguientes usos: Área Mixta para el Turismo y la Comunidad, en un área de cinco mil trescientos cuarenta y tres metros con catorce decímetros cuadrados y Área Núcleo Atracciones Turísticas- Comercio, en un área de dos mil ochocientos treinta y dos metros con ochenta y seis decímetros cuadrados.

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental.

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Resolución G-1998-2016, suscrita por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Oficio AL-1460-2016, de la Licda. Rosibel Ureña Cubillo. Coordinadora Gestión Jurídico Administrativa, y la Licda. Cindy Campos Obaldía. Abogada Analista. Asesoría Legal del ICT, que dice:

Procedió esta institución con la revisión de orden técnico y legal al expediente de solicitud de prórroga de concesión, a nombre del señor ROLDAN MORALES NOVOA, mayor, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad número 6-330-896, remitido por parte del Municipio del Cantón de Quepos, mediante oficio **DZMT-148-DE-2016** de fecha 20 de setiembre de 2016, pudiendo determinarse en la revisión los siguientes aspectos:

1. Informe Técnico MPD-ZMT-369 2016 de fecha 27 de setiembre de 2016, producto de la revisión técnica realizada se detectaron las siguientes inconsistencias.
 - i) La Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito debe corregir lo siguiente: Plano Catastrado: (RT): Copia del Plano incompleta.

2. Desde la perspectiva legal no se detectaron inconsistencias que deban ser corregidas. Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, en caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior según

acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 5734 de la Junta Directivo del ICT, del 07 de febrero del 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta N°43, del 29 de febrero del 2012 y a lo solicitado en el informe DFOF-FD-71.2008, de la Contraloría General de la República.

Por último, se solicita que los documentos que sean remitidos para el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente trámite de concesión, sean dirigidos al Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe del Departamento de Planeamiento y Desarrollo de este Instituto.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración el oficio AL-1460-2016, de la Licda. Rosibel Ureña Cubillo. Coordinadora Gestión Jurídico Administrativa, y la Licda. Cindy Campos Obaldía. Abogada Analista. Asesoría Legal del ICT, para que a través del departamento de Zona Marítimo Terrestre proceda a subsanar y dar respuesta al Instituto Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos).** **ACUERDO FIRME.**

Oficio 04. Oficio DGT-090-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal y la Licda. Emily Fernández Valle. Encargada del Departamento de Gestión Turística Municipal., que dice:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, a la vez les informamos que el próximo 25 y 26 de noviembre estaremos realizando la Mini Teletón Quepos 2016 en nuestro Cantón, dicha actividad se realiza en pro de nuestra niñez costarricense, es importante mencionar que en esta ocasión nuestro Hospital de Quepos será uno de los beneficiados.

A la vez le comentamos que vamos a utilizar la tarima que está frente al Hotel Kamuk, por tal motivo vamos a iniciar con el trámite de permisos correspondientes.

Las actividades se dividieron en bloques niños, juveniles, popular y cristiano y van a tener el siguiente horario:

Viernes 25: de 09:00 a.m. a 10:00 p.m.

Sabado 26: 10:00 a.m. an 11:00 p.m.

Esperamos que todos ustedes se unan a estas actividades y colaboremos todos con esta gran causa.

Agradeciendo su atención a la presente y quedando a sus órdenes se despiden,

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por invitados a esta actividad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 05. Oficio SEC-0608-2016, de la señora Leticia Alfaro Alfaro, Secretaria del Concejo Municipal de Grecia, que dice:

Me permito transcribirlas el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión ordinaria del 10 de octubre del 2016, que dice:

Artículo V, Inciso 2, Acta 039

Se presenta moción del Regidor Carlos Andrés Rodríguez Arce.

Asunto: Préstamo BID- MOPT para el programa de la Red Vial Cantonal.

Al amparo del convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, se han aprobado préstamos para mejorar la red vial cantonal del país.

Este financiamiento se ha dividido en dos etapas a saber: Programa para la Red Vial Cantonal I (PRVCI) Y PRVC II.

La primera por \$60 millones y que se encuentra en ejecución avanzada, contando con una evaluación económica del BID.

La segunda etapa cuenta con el visto bueno del BID y la formulación de al menos 70 proyectos para el mejoramiento de la red vial cantonal.

En los últimos días ha trascendido que el Ministerio de Hacienda ha detenido el debido proceso y trámite requerido para poder implementar el PRVCII y el financiamiento respectivo. Esta decisión afecta fuertemente las posibilidades de ir disminuyendo el gran rezago en infraestructura vial de nuestro país, la seguridad vial y calidad de vida de la ciudadanía. En el caso del cantón de Grecia se contempla el financiamiento de más de un millón de dólares para poder hacer realidad urgentes proyectos.

Considerando lo anterior, este Concejo Municipal hace un llamado vehemente al Ministerio de Hacienda, para que lleve a cabo a la mayor brevedad posible, todos los trámites necesarios para continuar con la formalización ante el BID del PRVC II. Indicando además cuáles han sido las razones del atraso que ha sufrido este trámite.

Enviar copia de este acuerdo a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, las 81 municipalidades y al programa de Amelia Rueda.

ACUERDO N°4: APROBAR LA MOCIÓN POR UNANIMIDAD.

SE ACUERDA: DIRIGIRSE ATENTAMENTE AL LIC. HELIO FALLAS VENEGAS, MINISTRO DE HACIENDA, PARA SOLICITARLE LLEVE A CABO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CONTINUAR CON LA FORMALIZACIÓN ANTE EL BID DEL PRVC II. INDICANDO ADEMÁS CUÁLES HAN SIDO LAS RAZONES DEL ATRASO QUE HA SUFRIDO ESTE TRÁMITE.

ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD. DISPENSADA DEL TRAMITE DE COMISIÓN.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Apoyar la iniciativa tomada por el Concejo Municipal de Grecia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 06. Oficio 1204-2016, de la señora Jeanneth Crawford Stewart, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Guácimo, que dice:

REFERENCIA: Voto de apoyo y confianza solicitud expresa al Sr. Ministro de Seguridad para que revoque su decisión de renuncia.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 40, celebrada el 07 Octubre 2016, dice:

El Concejo Municipal de Guácimo, en atención de la situación de violencia e inseguridad que afecta a la provincia de Limón, agravada en los últimos días con los asesinatos dados en el Cantón Central de Limón, en nuestra condición de máximo órgano político de este Gobierno Local, procedemos acordar lo siguiente:

3. El Concejo Municipal se constituye en el máximo Órgano de la Jerarquía Municipal.
4. El Ministerio de Seguridad tiene cargo en un primer nivel, la función preventiva en materia de seguridad y prevención del delito.
5. El señor Ministro Gustavo Mata, ha realizado una función de alto nivel, caracterizándose por su entrega y esfuerzo, lo cual es evidenciado por los oficiales de Fuerza Pública en su actividad diaria.
6. La provincia de Limón, está amenazada por el crimen organizado asociado al narcotráfico, por lo que necesitamos de una mayor presencia del cuerpo policial, con el equipamiento que les permita combatir al hampa, la cual hoy en día utilizan armas de alto calibre.
7. El proyecto de Ley que busca reactivar el impuesto a las personas jurídicas, se constituye en un instrumento que permite mejorar las condiciones y recursos del Ministerio de Seguridad; claro está que no es el único medio, pero si uno de suma importancia en este momento.

Por tanto.

El Concejo Municipal de Guácimo, acuerda externar su voto de confianza y apoyo a! Señor Ministro Lic. Gustavo Mata y al Ministerio de Seguridad en su gestión de apoyo y contingencia para acabar con la inseguridad en la provincia de Limón; asimismo, instarnos a las y ios diputados para que se agilice la aprobación del proyecto de Ley sobre el Impuesto a personas jurídicas, e! cual dotaría de recursos al Ministerio de Seguridad.

Asimismo hacemos una solicitud expresa al Sr, Ministro de Seguridad para que revoque su decisión de renunciar, porque no podemos quedarnos sin el mejor Ministro de este país.

Acuerdo N° Ocho. Aprobado por unanimidad, Acuerdo en firme.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Guácimo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 07. Oficio IFCMDL-CTRPC-156-2016, de la señora Andrea Cubero Alvarado. Coordinadora Región Pacífico Central IFCMDL-UNED., que dice:

Reciban un saludo cordial de parte del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia.

Dentro de nuestras acciones educativas para el cantón de Quepos, hemos venido desarrollando desde el 24 de setiembre el "**Curso Generando Desarrollo desde los Concejos de Distrito**", con la participación de concejales de los tres distritos del cantón (Quepos, Savegre y Naranjito).

Como parte del trabajo final del curso cada Concejo de Distrito expondrá el Plan de Trabajo del Concejo de Distrito que le corresponde, por lo que les hacemos la invitación para que el día 22 de octubre a las 10 a.m. nos acompañen en el **Centro Universitario de la Uned en Quepos, para que formen parte de dicha actividad.**

Para el Instituto, es un honor poder contar con su valiosa participación como gobierno local. Agradecemos confirmar al respecto.

De ustedes con toda consideración y estima;

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por invitados a esta actividad programada por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 08. Oficio IFCMDL-CTRPC-157-2016, de la señora Andrea Cubero Alvarado. Coordinadora Región Pacífico Central IFCMDL-UNED, que dice:

Reciban un saludo cordial de parte del El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia.

Como parte del proceso de definición de Quepos como cantón prioritario para el trabajo de nuestro Instituto (acuerdo tomado en sesión municipal del día 09 de junio del presente año), contamos con los resultados de la investigación de línea base realizada este año y en este sentido, nos interesa que de manera participativa podamos construir las metas para los indicadores.

Para ello queremos proponerles realizar este ejercicio participativo de definición de metas cantonales, con la participación tanto del Concejo Municipal como de la señora alcaldesa y su equipo, Concejos de Distrito, funcionarios/as municipales, organizaciones locales, institucionalidad pública y demás actores locales que estén implicados/as en la gestión política territorial.

En este sentido, solicitamos por favor se pueda realizar una sesión extraordinaria para el mes de noviembre en horario y fecha que ustedes consideren pertinente y que podamos convocar a la mayor representación de ciudadanía y actores locales, la actividad durará aproximadamente 3 horas.

Para el Instituto, es un honor poder contar con su valiosa participación como gobierno local. Agradecemos confirmar al respecto.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Comisionar a la Secretaria del Concejo Municipal a coordinar esta solicitud de Sesión Extraordinaria, para el mes de octubre de 2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 09. Nota de la señora Lorena Vargas del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local -UNED, que dice:

El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED pone a disposición de los síndicos, sindicadas y concejales de distrito, el curso de auto capacitación denominado "Generando Desarrollo desde los Concejos de Distrito"

Esta acción educativa tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de incidencia política de las autoridades electas a puestos de elección a nivel distrital para promover proyectos, recomendaciones al gobierno local y fiscalización del quehacer municipal que mejoren las condiciones de vida de la ciudadanía.

Los módulos temáticos de esta auto capacitación desarrollan una propuesta de apoyo y proponen cuatro temas a saber: la realidad distrital e incidencia política de los Concejales de Distrito, competencias de las y los Concejales de Distrito, la planificación con participación ciudadana y por último, la representación política responsable.

Puede acceder a la autocapacitación en el enlace:

www.uned.ac.cr/extension/ifcmdl/servicios-educativos/autocapacitacion

Sí desea más información, puede comunicarse con Lorena Vargas al correo [mavargas@uned.ac.cf](mailto:mavargas@uned.ac.cr)

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados de esta capacitación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local -UNED. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 10. Oficio PE-523-2016, de la señora Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del IFAM, que dice:

El Sector Vivienda y Asentamientos Humanos, les extiende una cordial invitación para que nos acompañen al Taller para el ***“Fortalecimiento de la gestión inter institucional en la formulación de estrategias que faciliten el acceso a servicios y subsidios del Estado otorgados a través de instituciones del Sector”***.

Cabe señalar que el sector lo conforman el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

El taller se llevará a cabo el día **miércoles 26 de octubre de las 8:00 a las 16:00 horas**, en el hotel Best Western Irazú, cantón de San José, con la finalidad de identificar acciones conjuntas que contribuyan a mejorar la gestión inter institucional, en la formulación e implementación de estrategias de trabajo a nivel local.

Este evento está dirigido a autoridades municipales y personal municipal relacionado con el área de vivienda y asentamientos humanos; para lo cual se ha reservado 1 espacio para un representante del Concejo Municipal.

Para confirmar la participación del representante al Taller, es necesario que envíen el nombre completo y cargo al correo qtaylor@ifam.qo.cr ó gtav25@gmail.com, a **más tardar** el próximo viernes **21 de octubre del 2016**.

Para mayor información contactar a la funcionaria Grace Taylor Allen, Desarrollo Municipal-IFAM, a los teléfonos 25071180 Ó 89311971.

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: 10.1. Comunicar que en representación del Concejo Municipal de Quepos, asistirá a dicha actividad la Regidora Suplente Maria Isabel Sibaja Arias. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

10.2. Autorizar y aprobar el transporte y pago de viáticos a la señora Maria Isabel Sibaja Arias, para asistir a esta actividad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

10.3. Autorizar el reconocimiento del pago correspondiente a la dieta de la sesión a celebrarse el día 26 de octubre del 2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 11. Nota de la señora Dilia Parra Hernández, que dice:

La siguiente nota yo Dilia Parra Hernández, numero de identidad 6-0416-0685, vecina de Quepos vengo a ante al honorable concejo municipal a solicitar el permiso respectivo para realizar mi ceremonia en nuestro hermoso paradero Nahomi, ya que es uno de los muchos lugares hermosos que contamos en nuestro Quepos, deseo que dicho espacio sea testigo de nuestro compromiso y amor al unirnos en matrimonio y poder tener de recuerdo en un lugar tan especial para nosotros.

El día de la Boda seria para el domingo 27 de noviembre de presente año en curso, como toda novia esperando un día especial deseamos realizarlo en Nahomi por su hermosa vista y sobre todo la tranquilidad que existe en dicho espacio.

Esperando el apoyo y sobre todo cumplir el deseo para mi boda me despido.

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la señora Dilia Parra Hernández. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 12. Nota del señor Edgar Ríos Morales., que dice:

Con el debido respeto, me presento ante ustedes con el fin de solicitarles se autorice a la Administración la segregación de mi lote, el cual lo fundamento con base al plano catastrado P -

985213 - 91 bajo las citas de Registro matricula folio real 6024870-000 ubicada en San Rafael de Cerros, finca que fue comprada por la Municipalidad para fines de vivienda desde el año 1982.

Lo anterior por cuanto estoy con la intención de tramitar un bono de vivienda pues tengo el derecho a optar por una vivienda digna. Sin otro particular se despide.

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota del señor Edgar Ríos Morales, para que analice e informe al Concejo Municipal si es procedente lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 13. Nota del señor Victor Manuel Chaves Espinoza, que dice:

Con el debido respeto, me presento ante ustedes con el fin de solicitarles se autorice a la administración la segregación de mi lote, el cual lo fundamento con base al plano catastro P-1058815-2006 Bajo las citas de registro matrícula folio real 6024870-000, ubicado en San Rafael de Cerros, finca que fue comprada por la municipalidad para fines de vivienda desde el año 1982.

Lo anterior por cuanto estoy con la intención de tramitar un bono de vivienda, pues tengo todo el derecho a optar por una vivienda digna.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota del señor Victor Manuel Chaves Espinoza, para que analice e informe al Concejo Municipal si es procedente lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 14. Nota del señor Roger García Cubillo, que dice:

Con el debido respeto me presento ante este honorable Concejo, con el fin de que se autorice a la Señora Alcaldesa, para que se firme mi escritura de un lote que tengo en posesión en San Rafael de Cerros, el cual ya cuento con el plano catastrado P-1920006-2016, con citas municipales folio real 24870-000. Dicho lote lo tengo hace más de 18 años, y es donde vivo actualmente. También mi deseo es poder tener acceso a un bono de vivienda, para lo cual necesito una escritura. Esperando una pronta solución se despide.

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota del señor Roger García Cubillo, para que analice e informe al Concejo Municipal si es procedente lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 15. Oficio CEP-37-2016 de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Puntarenas. Asamblea Legislativa, que dice:

La Comisión Especial de Puntarenas, en sesión N°33, aprobó la moción que textualmente dice:

“Para que se consulte a la Municipalidad de Quepos expediente 19.830”.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Proyecto de Ley bajo el Expediente 19.830, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 16. Oficio CTE-103-2016, de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación. Asamblea Legislativa..., que dice:

La Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y que tiene en estudio el proyecto de ley: “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES” expediente legislativo N° 20.045 en sesión N° 6 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

“Para que el expediente N° 20.045 “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES”, sea consultado a las siguientes instituciones:

Municipalidades del país

Consejo Superior de Educación Pública

Instituciones autónomas

Universidades públicas

Corte Suprema de Justicia

Asociaciones de Desarrollo Integral de las Reservas Indígenas

Ministerio Cultura y Juventud.

Ministerio de Educación Pública,

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Comisión Nacional de Asuntos Indígenas

Tribunal Supremo de Elecciones

Defensoría de los Habitantes de la República

Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada

Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica

Asociación Bancaria Costarricense

Consejo Nacional de Cooperativas.”

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Proyecto: “LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES” expediente legislativo N° 20.045, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 17. Oficio CAS-1520-2016, de la Licda Ana Julia Araya A. Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos Sociales. Asamblea Legislativa, que dice:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 20.059 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD” el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; y la Comisión ha dispuesto que en caso de requerir una prórroga para enviarla, únicamente se concederá una, por un plazo improrrogable de ocho días.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o al fax 2243-2429 o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Proyecto de ley bajo expediente N° 20.059 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01. Oficio CA-229-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio RH-DI-297-2016, suscrito por Licda. Diana Ramírez Pérez, Coordinadora a.i. del Departamento de Recursos Humanos, que dice:

Para efectos de presentar al Concejo Municipal, se le indica que el señor Francisco Marín Delgado mediante oficio 00077-2016 con fecha 4 de octubre 2016 solicita vacaciones para los días 20 y 21 de octubre 2016, y solicita el cambio de día libre del 17 de octubre(feriado] por el 24 de octubre 2016; razón por la cual se le solicita al Concejo Municipal por ser competencia de este órgano colegiado el nombramiento del Contador Municipal, nombrar a la señora **Shirley Rodríguez Zúñiga** como contadora municipal a.i. del 20 de octubre 2016(inclusive) hasta el 24 de octubre 2016 (inclusive).

Este nombramiento se solicita para dar continuidad al servicio público, por oportunidad y conveniencia, por las funciones inherentes del departamento de Contabilidad y ser tramitador de los pagos en general, fundamentado en los artículos n°4,10 de la Ley General de la Administración Pública y n° 11 de la Constitución Política.

Por otra parte se solicita, dejar mediante un acuerdo, que ante cualquier ausencia temporal del Contador Municipal, sea por vacaciones, enfermedad o cualquier otro similar, la administración pueda nombrar de forma inmediata a la señora Rodríguez Zúñiga, favor dejar ambas solicitudes con dispensa de trámite.

Sin más por el momento, se suscribe

ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA: 1.1. Aprobar lo solicitado mediante el oficio RH-DI-297-2016, suscrito por Licda. Diana Ramírez Pérez, Coordinadora a.i. del Departamento de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Se nombra a la Licda. Shirley Rodríguez Zúñiga, como Contadora Municipal a.i., del 20 de octubre 2016(inclusive) hasta el 24 de octubre 2016 (inclusive). Además ante cualquier ausencia temporal del Contador Municipal, sea por vacaciones, enfermedad o cualquier otro similar, la Administración podrá nombrar de forma inmediata a la señora Rodríguez Zúñiga. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos).** **ACUERDO FIRME.**

1.2. Trasladar el tema de las vacaciones del Contador a la Administración para que actúe conforme a derecho. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos).** **ACUERDO FIRME.**

Informe 02. Oficio CA-230-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DICU-593-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

Asunto: Atención al oficio-SO-327-ALCP-2016, Cecudi, MQ-CM-286-16-2016- 2020.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos en atención al oficio mencionado en el asunto le informa que la edificación del CECUDI no presenta daños estructurales, se nos ha informado de una serie de deficiencias que se han atendido periódicamente, así mismo se han realizado gestiones para construcción de elementos complementarios que permitan mayor funcionalidad a las actividades que ahí se desarrollan; lamentablemente no se cuenta con el contenido presupuestario para su atención.

El DICU, mediante la planificación presupuestaría para el año 2017, recomendó una partida para el edificio del CECUDI, esperamos quedar habilitados para intervenir la edificación para el próximo año.

Como acciones inmediatas de parte del municipio es el mantenimiento y chapea del terreno y sus alrededores.

ACUERDO NO 02. EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del oficio DICU-593-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 03. Oficio CA-231-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DICU-594-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano., que dice:

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos en atención al oficio mencionado en el asunto le informa que esta oficina desconoce el tema de la instalación de un poste en el sector descrito, de igual manera no consta solicitud de permiso municipal para construcción de la infraestructura en telecomunicaciones. El DICU, está en toda disposición de colaborar en la resolución de proyectos enfocados al interés público.

Respecto al tema del reglamento para este tipo de proyectos, se cuenta con el Reglamento n° 146 del 11 de octubre del 2011, publicado en la gaceta No. 212 del viernes 04 de noviembre de 2011, originado por Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria N° 146-2011 celebrada el 11 de octubre de 2011, en el artículo sétimo, Informes Varios, Acuerdo N° 07; por lo que se acredita que si existe reglamento en la materia.

En espera de haber colaborado en el tema.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Devolver el oficio DICU-594-2016 a la Administración. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 04. Dictamen ALCM-102-2016, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 08 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-056-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asunto Municipales de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del texto sustitutivo del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “CONTRATOS DE GESTIÓN LOCAL”, tramitado en el expediente No. 19.465.

Resumen del Proyecto:

La iniciativa busca el fortalecimiento de los gobiernos municipales y con ello acercar la toma de decisiones de carácter nacional a nivel local; por medio de la transferencia de competencias materiales por parte del Poder Ejecutivo, o instituciones descentralizadas, a las municipalidades.

Con este mecanismo, se pretende la transferencia del presupuesto de ingresos y gastos de la República a las municipalidades en forma directa, manteniendo la titularidad de las competencias administrativas el Poder Ejecutivo, pero posibilitando el traslado de competencias materiales en forma temporal, según la eficiencia y resultados que se logren por cada municipalidad.

El proyecto propone que el Poder Ejecutivo y las instituciones descentralizadas, antes de elaborar sus presupuestos realicen una valoración de aquellas competencias que pueden ser transferidas a las municipalidades.

De conformidad, las municipalidades podrían solicitar la transferencia de competencias y suscribir contratos de gestión local para la ejecución de obra pública o servicios públicos, haciéndose la transferencia del presupuesto a estas entidades de forma directa.

El Poder Ejecutivo o las instituciones descentralizadas mantendrían la titularidad de las competencias administrativas, pero la transfieren de manera temporal a las municipalidades para su ejecución, funcionamiento, control y ejercicio, mediante la formalización de un contrato de compromiso de gestión local, en el que se regularían las condiciones de reserva presupuestaria, procesos de contratación, el manejo de recursos humanos y demás competencias transferidas o delegadas al ente municipal.

Tal contrato también estipularía lo relativo al órgano municipal que se encargaría de ejecutarlo y las relaciones de éste con el Poder Ejecutivo o las instituciones descentralizadas. En ese sentido, se consignaría cualquier delegación de funciones para el buen funcionamiento del servicio o ejecución de obra pública, los objetivos, las obligaciones y metas que se compromete a cumplir el órgano municipal, durante el plazo, los instrumentos y procedimientos de verificación y evaluación del cumplimiento de dichos compromisos y los resultados de gestión, así como cualquier otras funciones que posibiliten un cumplimiento efectivo y transparente del servicio público y la eventual resolución anticipada del contrato.

El proyecto señala además, que el Poder Ejecutivo mantendría la competencia en materia de contratación administrativa, a pesar que la podría transferir al órgano municipal que brindaría los servicios. Igualmente en materia de recursos humanos, también se podría transferir personal mediante el contrato de gestión. Asimismo, si para la ejecución de obra o servicio se requiere de más personal, el órgano municipal podría contratarlo temporalmente.

Por último, la iniciativa señala que los contratos de gestión podrán mantenerse a perpetuidad y si en el plazo de diez años, la municipalidad resulta eficiente y eficaz, se le podría trasladar la competencia y los recursos permanentemente.

Análisis de Fondo y Articulado:

El proyecto de Ley en consulta consta de ocho artículos, mediante los cuales se propone por la vía del contrato de gestión, autorizar el traslado temporal de competencias de Instituciones y ministerio a las municipalidades, con el debido presupuesto y en eventuales casos, con personal del Poder Ejecutivo y de las instituciones del Estado a las municipalidades, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.-

El Poder Ejecutivo o las instituciones descentralizadas antes de elaborar sus presupuestos periódicos realizarán un análisis de posibles competencias a trasladar a nivel local; así las municipalidades podrán hacer solicitudes formales de transferencia de competencias a dichas instituciones y con ello suscribir contratos de gestión local para la ejecución de obras públicas o servicios públicos con las municipalidades del país, conforme se ha establecido en la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N.º 8801 de 28 de abril de 2010, pudiendo darse la transferencia del presupuesto de ingresos y gasto de la República a las municipalidades en forma directa, manteniendo la titularidad de las competencias administrativas el Poder Ejecutivo, pero posibilitando la transferencia de competencias materiales en forma temporal, según la eficiencia y resultados que se logren por cada municipalidad.

COMENTARIO

En relación con el presente artículo del proyecto de Ley en consulta, si bien se reconoce la importancia de estas iniciativas, tal y como está redactado el texto del artículo, se aparta de lo dispuesto de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, en el artículo 9, inciso a), el cual establece lo siguiente:

a) Las competencias a transferir serán determinadas en las leyes especiales a que se refiere el transitorio de la reforma del artículo 170 constitucional.

Además de lo anterior, en la indicada ley no se menciona el término contrato, en su lugar se hace referencia a convenios con se establecerán con las municipalidades, de conformidad con el artículo 4º, inciso a) de la mencionada ley:

“a) Mediante convenio suscrito al efecto, una vez que la titularidad de la competencia sea asumida por la municipalidad esta podrá ser ejercida con los otros gobiernos locales o con otras instituciones públicas para cumplir fines locales, regionales o nacionales.”

A mayor abundamiento, respecto de la figura del Convenio, puede recurrirse al artículo 7, del Código Municipal, el cual indica que: “Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial. **(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010).**”

ARTÍCULO 2.-

El Poder Ejecutivo o las instituciones descentralizadas mantendrán sus competencias así como la titularidad de la obra o servicio público, pero por vía de contrato de gestión local podrán traspasar

temporalmente a las municipalidades su ejecución, funcionamiento, control y ejercicio de estas competencias.

COMENTARIO

En relación con la titularidad de las competencias y de las obras o servicios públicos, estamos claros de que no se pueden transferir dichas competencias, si no es por una ley, tal y como lo dispone el artículo 9, inciso a), de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, citada anteriormente. Sin embargo, mediante convenio con las municipalidades las instituciones públicas y ministerios podrían asignar presupuestariamente dinero y funcionarios para la ejecución de ciertas funciones o proyectos específicos.

Se hace la observación que lo dispuesto por este numeral, ya está inmerso dentro del artículo 1 del proyecto, razón por la cual este artículo 2 debería eliminarse.

ARTÍCULO 3.-

El contrato de gestión local se formalizará mediante la suscripción de un Compromiso de Gestión Local, pudiendo suscribir Adendum al mismo, en el que se establecerán las condiciones específicas que regularán su ejecución, entre otras:

- 1.- Las relativas a la reserva presupuestaria, el proceso de contratación administrativa, el manejo de sus recursos humanos y demás competencias que son transferidas o delegadas al órgano municipal, así como los límites a su ejercicio.
- 2.- Las relaciones del órgano municipal que ejecutará el contrato de gestión local, con el Poder Ejecutivo o las instituciones descentralizadas, se darán por medio de los superiores jerárquicos del Poder Ejecutivo y de las instituciones descentralizadas.
- 3.- Cualquier otra delegación de funciones o competencia necesarias para el buen funcionamiento del servicio o ejecución de la obra pública.
- 4.- Los objetivos, obligaciones y metas que se compromete a cumplir el órgano municipal durante el plazo de vigencia del Compromiso de Gestión Local.
- 5.- Los instrumentos y procedimientos de verificación y evaluación del cumplimiento de dichos compromisos, y de los resultados de la gestión del órgano.
- 6.- Cualquiera otras funciones y competencias que posibiliten un cumplimiento efectivo y transparente del servicio público o de la ejecución de la obra pública.

COMENTARIO

Se reitera que proponer este contrato para la transferencia de competencias es inconstitucional.

Aunado a las dudas de constitucionalidad ya esbozadas, no podrían ni transferirse recursos financieros ni humanos, en un contrato de esta naturaleza.

Respecto a que se estipule que dentro de cada municipalidad, la transferencia de competencias las ejecutará un “órgano municipal”, sin indicar cuál, nos acarrea grandes dudas, dado que un órgano que no ostente personalidad jurídica, difícilmente puede llevar a cabo esta clase de relaciones, pues no tiene la capacidad jurídica para actuar.

ARTÍCULO 4.-

El acuerdo del Poder Ejecutivo o de la institución descentralizada que autorice el contrato de gestión local, establecerá las competencias que le son transferidas, así como el plazo de vigencia de dicho compromiso y las condiciones de resolución anticipada. Dicho plazo será el mismo que tendrá el contrato de gestión local, las competencias y funciones que se autoricen; y se incluirá expresamente en el compromiso de gestión local.

COMENTARIO

En relación con el presente artículo, se reitera que este artículo es inconstitucional, no es posible realizar la transferencia de competencias por medio de un contrato de gestión local.

ARTÍCULO 5.-

En materia de contratación administrativa, el Poder Ejecutivo o las instituciones descentralizadas mantendrán su competencia, pero por medio del contrato de gestión local se podrá transferir esta al órgano municipal que brindará el servicio público o ejecutará la obra pública, todo dentro del marco de la Ley de Contratación-Administrativa y sus reformas o posibles leyes específicas existentes para las municipalidades.

COMENTARIO

Mediante el convenio que se suscriba, al amparo del artículo 7°, del Código Municipal, supra indicado, deberán de regularse lo relacionado con la materia de contratación administrativa, estableciendo montos de las licitaciones, de conformidad con el estrato en que se encuentre la municipalidad y la institución o ministerio de que se trate.

Sin perjuicio de las razones de constitucionalidad esbozadas a lo largo de este informe, el transferir la competencia que implique la contratación administrativa, conllevaría a que un nuevo órgano aplique la normativa vigente en esta materia, lo cual sería viable en el tanto sea competente para ello, es decir, contar con personalidad jurídica.

Es menester indicar, que en la normativa que regula la figura de la contratación administrativa, no se dispone nada sobre la transferencia de competencias en este aspecto. Además, este tipo de competencia no se hace a un órgano municipal sino a la Municipalidad.

ARTÍCULO 6.-

En materia de recursos humanos, el Poder Ejecutivo o las instituciones descentralizadas mantendrán su competencia, pero por medio del contrato de gestión local se podrá transferir esta al órgano municipal para que sus funcionarios cumplan con el servicio público o ejecutará la obra pública. En caso de requerir mayor personal para el cumplimiento de lo establecido en el contrato de gestión local, el órgano municipal tendrá la facultad de contratar personal temporalmente conforme a la normativa regulada en esta materia, sin que se constituya en una relación pública de empleo.

COMENTARIO

En relación con este artículo, se recuerda que en el pasado, cuando se trató de introducir en el proyecto de Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, lo relacionado con traslado de personal de Ministerios o Instituciones al sector

municipal, existió oposición por parte de los gremios al proyecto en general, por la forma en que se redactó, por lo cual se recomienda tomar previsiones con este tema, una forma es señalar en el convenio que se suscriba, que los funcionarios que se trasladen a laborar en la municipalidad, no los desvinculara laboralmente de la institución o ministerio del cual proceden, por lo tanto, seguirán gozando de las garantías y derechos laborales de la institución que los cede en calidad de préstamo para ejecutar y realizar las obras y proyectos que se describen en el convenio.

Respecto a “transferir personal”, técnicamente podría hacerse un contrato de préstamo en el marco legal correspondiente y respetando los derechos de los funcionarios y funcionarias.

Ahora bien, tal y como está planteada la norma es inconstitucional, pues no se pueden “transferir funcionarios” simplemente, ya que existen distintos regímenes de empleo, y como se señaló derechos del personal.

En otro orden, se reiteran las dudas de lo que el proyecto denomina “órgano municipal”, dado que para realizar este tipo de acciones debe tener la competencia, en este caso sería propiamente la municipalidad.

ARTÍCULO 7.-

Los contratos de gestión local, podrán mantenerse a perpetuidad, mediante subscripciones de los mismos y en el plazo de diez años en caso que la municipalidad sea eficiente y eficaz en el servicio, el Poder Ejecutivo o institución podrá trasladar la competencia y recursos permanentemente a dicho gobierno local.

COMENTARIO

En este artículo, se recomienda eliminar la palabra “perpetuidad”, toda vez que jurisprudencialmente se ha señalado que las instituciones no se deben obligar ad infinitum a una determinada responsabilidad por medio de un convenio.

Sobre el particular, es menester indicar que un contrato a perpetuidad es prácticamente una transferencia definitiva. Además, tanto para este supuesto como para el que transfiere la competencia y recursos definitivamente, se debe seguir lo estipulado en el artículo 170 de la Constitución Política y su transitorio, así como la Ley N° 8801 de 28 de abril de 2010, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, esto so pena de inconstitucionalidad.

Se recuerda que para estos casos, se requiere una ley específica.

ARTÍCULO 8.-

Las municipalidades con respecto a sus ingresos municipales propios seguirán el principio de la autonomía en la definición del gasto, conforme a la normativa constitucional y legal.

COMENTARIO

En relación con este artículo no se plantean observaciones.

Conclusiones y Recomendaciones:

Considera esta Asesoría en conclusión que conforme a lo argumentado se recomienda a la Comisión Legislativa correspondiente, efectuar un análisis de fondo, respecto a la viabilidad legal de la figura del contrato de gestión para el traslado de competencias a las municipalidades, en lugar de los convenios que señala la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades N° 8801.

Habiendo señalado las divergencias constitucionales mencionadas en la redacción del proyecto de ley se recomienda no apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no la iniciativa.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-102-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “CONTRATOS DE GESTIÓN LOCAL”, tramitado en el expediente No. 19.465. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Dictamen ALCM-103-2016, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 04 del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos y el Banco Nacional de Costa Rica, el cual se titula “CONVENIO DE APERTURA SISTEMA PRE-PAGO BN-FLOTA”.

Revisado la propuesta de acuerdo se obtiene que, el Banco Nacional de Costa Rica propone suscribir un convenio por medio del cual su objetivo principal es controlar el abastecimiento de combustible mediante una TARJETA BN-FLOTA, la cual es un instrumento electrónico de pago soportado sobre un sistema de control de flota vehicular.

Alcances del Convenio:

Los principales alcances del convenio son los siguientes:

- a) Su objeto es regular y documentar las condiciones para el uso de la Tarjeta Pre-Pago Combustible BN-Flota, en que el BANCO a solicitud expresa del CLIENTE, emitirá a su nombre, mediante la cual el CLIENTE y sus empleados o colaboradores expresamente autorizados al efecto, podrán utilizar en forma: semanal, mediante el cual podrán realizar compras de combustible en los centros de expendio de combustible afiliados al servicio de Adquirencia y BN-Flota. Asimismo, el BANCO brindará el servicio de procesamiento de datos al CLIENTE en relación con el uso de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible emitida y puesta a su disposición por medio de la procesadora de su elección.

b) Sobre el sistema de control de flota:

- La tarjeta Pre-pago Combustible contará con parámetros de uso diario a definir por el usuario del sistema. Al solicitar la emisión de la tarjeta, estos a su vez podrán ser modificados en el sistema cuando el CLIENTE lo requiera, estos parámetros son: monto máximo de consumo, cantidad de transacciones, horarios de uso, tiempos de mantenimiento de los vehículos, control de seguros y parámetros de rendimiento de los vehículos de la Flota, vehículos autorizados;
- Incorporar en el sistema operativo de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible, y en la Tarjeta Inteligente emitida para cada Tarjetahabiente, los derechos de consumo, los datos y los parámetros particulares a dicho Tarjetahabiente, de acuerdo a las opciones existentes en el sistema.
- Recopilar y actualizar diariamente en el sistema operativo de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible la información de las Transacciones realizadas entre los Tarjetahabientes y los Establecimientos afiliados;
- Registrar en el sistema operativo de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible las compras, los datos sobre el odómetro de los vehículos, pagos y saldos de los Tarjetahabientes, con una clara identificación de los Establecimientos Afiliados con los que se hayan realizado operaciones y las fechas en que dichas Transacciones se hayan realizado;
- Mostrar en la página Web <http://www.financia.com.ni/fuelbncr/>, (en adelante la “PÁGINA WEB) al CLIENTE, las liquidaciones correspondientes a las transacciones, tanto activas como las pasivas, hechas por los Tarjetahabientes con la Tarjeta de Pre-Pago Combustible, en los establecimientos afiliados.
- Mostrar en la página Web, al CLIENTE, informes estadístico-gerenciales y del comportamiento de los consumos conforme a los parámetros previamente definidos por las partes;
- El grupo Afín y El BANCO capacitará al personal designado por el CLIENTE, sobre el uso correcto del sistema de Tarjeta de Pre-Pago Combustible; y capacitará a los usuarios CLIENTES, en el uso adecuado de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible.

c) Aspectos relevantes de la operación de la tarjeta Pre-pago Combustible:

- El tarjetahabiente mediante la presentación de su tarjeta, deberá suscribir en cada transacción, un comprobante de pago, cupón o “voucher”.
- El tarjetahabiente antes de firmar el comprobante de pago o “voucher”, deberá de verificar el monto cobrado por el establecimiento afiliado, y la veracidad de la información que contiene.
- El tarjetahabiente deberá de solicitar y guardar los comprobantes de pago o “vouchers”.

- Cualquier establecimiento afiliado al sistema de BN-Flota, podrá retirar de circulación la tarjeta de aquel tarjetahabiente que haya perdido el derecho de usarla o cuya devolución haya sido ordenada por el BANCO.
- La Tarjeta de Pre-pago Combustible no permitirá realizar avances de efectivo.
- Por ser estas tarjetas un producto pre-pago, no participan en los programas de promociones establecidos por el BANCO.
- Las Tarjetas Pre-pago serán de uso exclusivo para la compra de combustible.

d) Obligaciones y Responsabilidades de la Municipalidad:

- 1) El CLIENTE debe repartir dentro de sus Tarjetahabientes el monto máximo a consumir por cada uno de ellos, no excediendo lo previamente establecido con el BANCO para el CLIENTE, comunicándolo por escrito al BANCO.
- 2) EL CLIENTE debe analizar los consumos, las transacciones, y cualquier otro cargo, que realicen los Tarjetahabientes por medio de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible, para plantear a tiempo los reclamos cuando corresponde.
- 3) El CLIENTE debe colaborar con el BANCO para que los Establecimientos de expendio de combustibles, que son utilizados por preferencia o conveniencia para el CLIENTE, se afilien al servicio de Adquirencia y BN-Flotas, para la recepción de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible.
- 4) El CLIENTE deberá observar la máxima diligencia en relación con la custodia, cuidado y vigilancia de las Tarjetas Inteligentes, respondiendo por todos los daños y perjuicios que se ocasionen por la negligencia, descuido o uso indebido de éstas.
- 5) El CLIENTE y los tarjetahabientes a los cuales se les haya entregado una tarjeta inteligente con motivo de este convenio, serán responsables ante el BANCO, por el uso negligente o imprudente que se haga de las mismas.
- 6) El CLIENTE deberá solicitar por escrito la emisión y/o la cancelación de las tarjetas, comunicándolo al BANCO.
- 7) El CLIENTE se obliga a comunicar al BANCO y mantener actualizado el domicilio, fax, dirección postal o electrónica, número de teléfono, número de celular, o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de que el BANCO le remita cualquier información relacionada con el manejo de la tarjeta.

e) Obligaciones y Responsabilidades del Banco Nacional:

- 1) EL BANCO emitirá una Tarjeta de Pre-Pago Combustible a nombre del CLIENTE y de las personas que ésta expresamente autorice, para su uso exclusivo, personal e

intransferible, magnetizada y numerada, la cual permitirá al CLIENTE y a los Tarjetahabientes que esta designe, realizar operaciones de compra de combustible con cargo inmediato al saldo disponible en la cuenta pre-pago vinculada a la tarjeta, en los establecimientos afiliados. Asimismo, el BANCO operará y procesará la Tarjeta de Pre-Pago Combustible a través de la procesadora de su elección.

- 2) 2. Toda emisión de tarjetas será realizada por el BANCO exclusivamente a solicitud del CLIENTE. El BANCO conferirá un número exclusivo a cada plástico emitido. El recibo de las tarjetas transmite de inmediato al CLIENTE toda responsabilidad por la posesión y uso de las mismas.
 - 3) 3. El uso de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible dependerá de la disponibilidad de los fondos que haya depositado el CLIENTE mediante la operación de Pre-pago correspondiente al período definido por este, lo cual el CLIENTE manifiesta comprender y aceptar, eximiendo al BANCO toda responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de la tarjeta debido a la falta de disponibilidad de fondos en cualquier circunstancia en los Establecimientos Afiliados.
 - 4) 4. El BANCO no será responsable por los daños y/o perjuicios causados por el uso negligente, fraudulento o no autorizado de la Tarjeta de Pre-Pago Combustible por parte del CLIENTE o los Tarjetahabientes, ni por consecuencias adversas derivadas de tales transacciones, aun cuando no se hubiera producido la pérdida, extravío, hurto o robo de las tarjetas.
- f) Es de relevancia para este informe que sean expuestas las comisiones que cobrará el Banco Nacional en los siguientes supuestos:
- 1) El CLIENTE cancelará al BANCO una comisión mensual por concepto de membrecía por cada vehículo incluido en el servicio de BN-Flota de US 5.00 (cinco dólares estadounidenses).
 - 2) EL CLIENTE cancelará al BANCO la comisión vigente para robo o extravío de cada tarjeta de US \$7,50 (siete dólares con cincuenta centavos estadounidenses).
 - 3) 3. EL CLIENTE cancelará al BANCO la comisión vigente de reemplazo por deterioro de cada tarjeta de US \$2,50 (dos dólares con cincuenta centavos estadounidenses).
 - 4) La emisión de los plásticos por primera vez y la renovación por vencimiento, no tendrán costo.
 - 5) EL CLIENTE deberá depositar el monto de las comisiones por anticipado, en caso contrario los montos serán cargados a cada tarjeta.
 - 6) El último estado de cuenta no tendrá costo, sin embargo los estados de cuenta de meses anteriores que se soliciten al BANCO, tendrán un costo según este establecido y definido en el manual de comisiones del BANCO, por cada estado de cuenta.

- 7) Por las variaciones que se pueden presentar en el mercado, así como por los cambios en los costos operativos y administrativos, el BANCO se reserva el derecho de la aplicación del cobro y la variación de los montos de las comisiones indicadas anteriormente, dando aviso con 30 días naturales de anticipación al CLIENTE.
- 8) El CLIENTE autoriza al BANCO, a realizar los débitos de las cuentas autorizadas del Banco Nacional, a efecto de tramitar los procesos de carga de efectivo a las Tarjetas Pre-pago para que puedan realizar las respectivas compras de combustible.
- g) Se establece un plazo del convenio será de una año a partir de su firma de un año, término que se prorrogará automáticamente por períodos iguales a menos que se comunique por escrito 30 días naturales del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga, su determinación de no prorrogarlo.

Consideraciones y Observaciones:

De conformidad con el articulado referente a la suscripción de convenios el numeral 13 inciso e) del Código Municipal le compete al Concejo “celebrarlos” en el sentido que los acuerda, para lo que le corresponde autorizar al Alcalde por ser quien ostenta la representación legal de la Municipalidad (inciso n del artículo 17 íbidem).

De la lectura del convenio, el suscrito no encuentra observaciones de tipo legal, bastando la disposición de la Administración de contar con la capacidad para cumplir con las obligaciones que el convenio demanda. Por lo tanto, se recomienda autorizar su firma conforme al derecho supra citado.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-103-2016, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Aprobar el “CONVENIO DE APERTURA SISTEMA PRE-PAGO BN-FLOTA”. Además de autorizar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a la firma del mismo. **(Se acuerda lo anterior por unanimidad cinco votos).**

Informe 06. Dictamen ALCM-104-2016, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 05 del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos y el Instituto Costarricense de Electricidad, el cual se titula “CARTA DE COMPROMISOS ENTRE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CREAR EMPRESA Y PROYECTO PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL” (ver documento adjunto páginas de la 1 a la 12)

mismo que se propone suscribir con el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, específicamente con la SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO DIGITAL”.

El ICE-GOBIERNO DIGITAL y la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, conscientes del enorme beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden alcanzar a través de la adecuada coordinación de sus actividades, reconocen estar unidas por intereses y objetivos comunes, razón por la cual acuerdan suscribir la presente Carta de Compromiso.

Revisado la propuesta de acuerdo se obtiene que, el Instituto Costarricense de Electricidad propone suscribir un convenio por medio del cual su objetivo principal es que la MUNICIPALIDAD, efectúe la implementación y adopción de la Plataforma de CREAR EMPRESA y la PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL, que permite al ciudadano realizar el proceso de crear y legitimar para operar una empresa en nuestro país y que pueda efectuar sus trámites registrales desde un solo punto de acceso.

Alcances del Convenio:

Los principales alcances del convenio son los siguientes:

- h) Su objeto es permitir que el ciudadano realizar el proceso de crear y legitimar para operar una empresa en nuestro país y que pueda efectuar sus trámites registrales desde un solo punto de acceso. El ICE-GOBIERNO DIGITAL y la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, conscientes del enorme beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden alcanzar a través de la adecuada coordinación de sus actividades, reconocen estar unidas por intereses y objetivos comunes, razón por la cual acuerdan suscribir la presente Carta de Compromiso.
- i) La MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, tiene como objetivos los siguientes: A). Incentivar la generación de nuevas empresas dentro del Cantón, propiciando su desarrollo económico y social. B). Brindar una gestión simplificada de trámites y requisitos mediante la racionalización y optimización de los recursos materiales, tecnológicos y humanos”. C) Ofrecer al ciudadano facilidades de negocio a través del acceso a la plataforma de Internet de manera que se pueda iniciar los trámites desde cualquier lugar, sin necesidad de apersonarse a las diferentes oficinas involucradas en este tipo de trámites. C). Brindar una serie de facilidades a los empresarios a nivel de la tecnología actual por medio de este servicio de plataforma, en cuanto a servicio rápido, oportuno y transparente, lo que generara un mejor clima de inversión a nivel del cantón.
- j) Sobre el sistema de adopción de la Plataforma de CREAR EMPRESA y la PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL:
 - Implementar un mecanismo electrónico que permita la cancelación, transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, actos que se constituyen como requisito

obligatorio tanto para la constitución de sociedad del Registro Nacional como para el ejercicio de la actividad económica de dicha sociedad

- Implementar un mecanismo electrónico que permita la cancelación, transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado al traspaso y constitución de Hipotecas, , actos que se constituyen como requisito obligatorio del Registro Nacional.
- Oficializar los alcances de los compromisos que las partes adquieren así como establecer los enlaces de coordinación interinstitucional necesarios para ello.
- Publicitar y fomentar en los distintos medios y sectores de la economía la Plataforma tecnológica
- Facilitar la implementación de otras soluciones tecnológicas que desarrolle GOBIERNO DIGITAL y que involucren, un pago o trámite ante los entes municipales

k) Obligaciones y Responsabilidades del Gobierno Digital:

- 8) Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma de CREAR EMPRESA, y la PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL que permita la cancelación electrónica de los montos determinados en el inciso 2.2. y 2.3. de la cláusula segunda anterior.
- 9) Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma de descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- 10) Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.
- 11) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger los sistemas y equipos relacionados con utilización de la plataforma.
- 12) Garantizar la custodia y seguridad de la información digital, no disponiendo de ella para otros fines no autorizados por LA MUNICIPALIDAD.
- 13) Facilitar los respaldos de la información en caso de finiquitarse la carta o en caso de que así lo requiera LA MUNICIPALIDAD, por ser información pública-institucional.
- 14) Publicitar y fomentar la utilización de la plataforma tecnológica en los distintos sectores.
- 15) Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma electrónica, de los montos determinados en el inciso 2.2 y 2. 3 de la

cláusula segunda anterior a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma; en primera instancia se habilitará el pago por medio de tarjetas de crédito y débito. En caso que la plataforma habilite otros medios de pago, éstos se incluirán vía anexo a este acuerdo.

- 16) Garantizar la efectiva acreditación a favor de la MUNICIPALIDAD del valor correspondiente a los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda anterior. Se deberá descontar un dos por ciento (2%) a los montos que se deben acreditar a la MUNICIPALIDAD, monto que corresponde a la comisión de las entidades financieras y bancarias por el uso de las tarjetas de crédito y débito, para cada transacción realizada. La acreditación se hará efectiva, salvo casos de fuerza mayor y caso fortuito, al día siguiente del pago realizado por el usuario de la plataforma. En el caso que se habiliten otros medios de pago según el inciso anterior, se determinará el monto que por concepto de comisión, se deba descontar, según el medio utilizado.
- 17) La acreditación a favor de la Municipalidad de QUEPOS se realizará mediante el Sistema SINPE, a través de las siguientes cuentas: BCR cuenta SINPE XXXXX Municipalidad de QUEPOS, y Cuenta BNCR SINPE XXXX Municipalidad de QUEPOS.

1) Obligaciones y Responsabilidades de la Municipalidad de Quepos:

- 5) Coordinar y apoyar a GOBIERNO DIGITAL para lograr el cumplimiento de la presente CARTA.
- 6) Aceptar en este acto, que el uso de la Plataforma de Creación de Empresa y la PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL por parte de la MUNICIPALIDAD conlleva la aceptación voluntaria de las políticas de uso y demás lineamientos que GOBIERNO DIGITAL emita al efecto.
- 7) Utilizar la Plataforma CREAR EMPRESA y PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD salvo casos de fuerza mayor:
 - Proceso Municipal de Servicio al Cliente
 - Proceso Municipal de Visado y Uso de Suelo
 - Proceso Municipal de Patente Comercial
 - Proceso Municipal de recaudación del timbre Municipal asociado a traspasos de bienes inmuebles y constitución de hipotecas ante el Registro Nacional.
- 8) Aceptar que Gobierno Digital realice la acreditación en su favor, de los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda, en los términos descritos en este documento, proporcionando el número de cuenta cliente a la cual el ente financiero

correspondiente realizará -por medio de SINPE- la transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.

- 9) Comunicar formalmente a GOBIERNO DIGITAL, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados en el inciso 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda anterior.
 - 10) Fomentar, promocionar, divulgar la utilización de la Plataforma CREAR EMPRESA y la PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL, particularmente a nivel interno de LA MUNICIPALIDAD, como hacia los administrados usuarios de los procesos internos de la MUNICIPALIDAD, descritos en el punto 4.3 de esta cláusula.
 - 11) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger los sistemas y equipos relacionados con utilización de la plataforma.
- m) Es de relevancia para este informe que sean expuestas LOS ADMINISTRADORES DE LA CARTA DE COMPROMISOS. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CARTA y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de CARTA:
- 9) GOBIERNO DIGITAL nombra a NORMA HIDALGO BOGANTES portador de la cédula de identidad número dos-trescientos sesenta y cinco ochocientos seis, Directora de Proyectos, teléfono 2000-9363 Fax. 2256-1500 correo electrónico norma.hidalgo@gobierno-digital.go.cr, quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.
 - 10) La MUNICIPALIDAD nombra al Lic. Moisés Avendaño Loría, Jefe del Departamento de Hacienda Municipal, teléfono 2777-83-00, correo electrónico: moisesuna@yahoo.es para dar seguimiento al informe de cumplimiento.
 - 11) En caso de modificarse deberá notificarse a la cocontratante del cambio mediante nota por escrito.
- n) Es un contrato que no está sujeto a exclusividad por parte de la Municipalidad con el Gobierno Digital, pudiendo la misma optar por otras opciones en caso de resultar beneficioso para la Administración Municipal.
- o) En caso de incumplimiento demostrado e injustificado de alguna de sus cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días naturales de antelación, indicando los alcances del presunto incumplimiento.

- p) Esta Carta de Compromisos, tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, mientras subsista la necesidad institucional.

Consideraciones y Observaciones:

De conformidad con el articulado referente a la suscripción de convenios el numeral 13 inciso e) del Código Municipal le compete al Concejo “celebrarlos” en el sentido que los acuerda, para lo que le corresponde autorizar al Alcalde por ser quien ostenta la representación legal de la Municipalidad (inciso n del artículo 17 íbidem).

De la lectura del convenio, el suscrito no encuentra observaciones de tipo legal, bastando la disposición de la Administración de contar con la capacidad para cumplir con las obligaciones que el convenio demanda. Por lo tanto, se recomienda autorizar su firma conforme al derecho supra citado.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-104-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se aprueba el Convenio denominado CARTA DE COMPROMISOS ENTRE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CREAR EMPRESA Y PROYECTO PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL. Además de autorizar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a la firma del mismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 07. Dictamen ALCM-105-2016, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 04 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la nota presentada por el Arquitecto Edgardo Madrigal Jiménez.

Ya es de conocimiento de este Concejo Municipal que la Contratación Directa No.2014LA-000002-01 “*Contratación de Asesoría de Servicios Profesionales para las Modificaciones e Integración de la Variable Ambiental al Plan Regulador de la Ciudad de Quepos*” contrato N° 000008-DL-2014, tiene como objeto principal de la contratación la coordinación de la Modificación del Plan Regulador de la ciudad de Quepos (PRCQ), localizada en la provincia de Puntarenas, cantón de Aguirre, aprobado en el 2002.

También fue conocido mediante el informe brindado por esta Asesoría ALCM-095-2016 acogido mediante acuerdo No. 08 del Artículo Séptimo, Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el cual se citó que la forma de pago establecido en el contrato fue establecido en seis tractos conforme el

avance de los servicios contratados y previo informe favorable del Departamento de Ingeniería y Control Urbano al Departamento de Proveduría, y la Comisión formada al respecto.

Es de consideración de esta Asesoría que conforme a la información que se le solicitó al contratista, se comprueba que el campo de acción por parte del mismo se ve afectado y genera motivos de atraso en la ejecución y consecución del objeto contractual debido a factores que escapan del actuar de la empresa contratada, en razón de la tramitología que debe llevar a cabo para la consecución de la substancia contratada. Es entonces como vemos que conforme a la legislación de Contratación Administrativa se verifican y evidencian aspectos imprevisibles tanto para el Contratista como para la Administración, al momento de realizar la contratación y en la fijación del objeto en la emisión del cartel respectivo.

Es como nos encontramos ante la entrega de una de las etapas o líneas del objeto contractual, por lo cual, es que se considera que se encuentra ante una Recepción Provisional del objeto contractual ante lo que este Concejo Municipal debe valorar si realiza esta recepción bajo protesta o sin condicionamiento alguno.

La legislación nacional establece en su artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que las gestiones formuladas por el contratista en procura de continuar con la ejecución contractual, serán resueltas por las Administración, de manera motivada.

Además de esto fue solicitada información adicional al Contratista para efectos de que sea de conocimiento de este Concejo Municipal, la cronología y los tiempos o campos de acción del mismo en la consecución de ese objeto que nos interesa.

Es de suma importancia mencionar que el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa, establece el derecho a rescindir y por medio de resolución unilateral, las resoluciones contractuales por motivos de incumplimiento, todo con apego al debido proceso.

Asimismo, el numeral 15 establece:

“La Administración está obligada a cumplir con todos los compromisos, adquiridos válidamente, en la contratación administrativa y a prestar colaboración para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado”.

Es en donde se denotan falencias en la observación por parte de esta Administración Municipal en el seguimiento y fiscalización a lo largo de la contratación, debiendo la misma haber alertado del vencimiento del contrato en su momento oportuno. Aunado a lo anterior el 17 de la Ley de Contratación Administrativa establece el derecho que le asiste al Contratista a la ejecución del objeto:

“Los contratistas tienen derecho a ejecutar plenamente lo pactado, excepto si se produce alguno de los supuestos mencionados en el artículo 11 de esta Ley”

Finalmente, es de importancia mencionar en este informe que con la finalidad promover la ejecución de ese objeto contractual se cuentan con los mecanismos necesarios para que se efectúe el pago de la etapa procesal entregada por el contratista, esto sin hacer antes la advertencia que puede estarse en presencia de la aplicación de una de las sanciones contenidas en el contrato. Haciendo eso sí, la observación correspondiente del requisito que se exige en el artículo 11 supra citado, con apego al debido proceso. Cuestión que en el momento que se encuentra la contratación no ha sido realizado ese debido proceso para verificar y asentar las responsabilidades, en caso de que las mismas operen.

Sin embargo, es de conocimiento que existe un evidente interés general público en la consecución del objeto contractual, tanto para la Municipalidad de Quepos como para los ciudadanos habitantes del cantón. Por lo que atrasar o detener la ejecución del objeto contractual acarrearía más gastos, y atraso en la solución de muchas problemáticas contenidas en el Plan Regulator vigente.

De la misma forma es relevante hacer mención o recordatorio a la Administración Municipal, específicamente al Departamento de Proveeduría que dentro de las responsabilidades del mismo se encuentra la vigilancia de los contratos suscritos por esta. Asimismo, la fiscalización de los plazos y otras eventualidades deben ser alertadas por este Departamento de Proveeduría, conforme se norma en el artículo 13 de ley de cita.

“La administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá rescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos.

En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder”.

Es en donde observamos que existe una falta de observación y vigilancia por parte del Departamento de Proveeduría, para lo cual sería conveniente, que este Concejo le solicite a la Administración que este departamento brinde un informe de lo sucedido a lo largo del contrato.

Consideraciones y Recomendaciones:

1. Teniendo los insumos legales para proceder con el pago reclamado, se recomienda a este Concejo Municipal que se traslade a la Administración para que proceda con el mismo.
2. Se reserve la solicitud de ampliación de contrato presentada por el contratista para que sea conocida en su momento oportuno, para evaluar posteriormente por la Comisión respectiva de este Concejo Municipal si nos encontramos en los supuestos establecidos en la Ley de

Contratación Administrativa, ya sea para modificar, disminuir o ampliar el objeto de la contratación.

3. Se solicite a la Administración que el Departamento de Proveduría informe a este Concejo Municipal la observancia y fiscalización que se le ha dado en el proceso de la contratación, con la finalidad de evidenciar algún tipo de omisión o falta que genere o acarrea algún tipo de responsabilidad.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-105-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** 1) Teniendo los insumos legales para proceder con el pago reclamado, este Concejo Municipal traslada a la Administración para que proceda con el mismo. 2) Se reserva la solicitud de ampliación de contrato presentada por el contratista para que sea conocida en su momento oportuno, para evaluar posteriormente por la Comisión respectiva de este Concejo Municipal si nos encontramos en los supuestos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, ya sea para modificar, disminuir o ampliar el objeto de la contratación. 3) Se solicita a la Administración que el Departamento de Proveduría informe a este Concejo Municipal la observancia y fiscalización que se le ha dado en el proceso de la contratación, con la finalidad de evidenciar algún tipo de omisión o falta que genere o acarrea algún tipo de responsabilidad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Moción presentada por la Sindica Suplente Katia Quesada Guerrero, acogida por el Regidor Jonathan Rodríguez Morales, que dice:

En vista:

El proyecto de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras Comunales del Asentamiento Savegre, denominado “Mejoramiento Manejo de Aguas y Asfaltado de la calle de acceso a la comunidad de Sábalo, hay que presentarlo a DINADECO este mes de octubre del 2016.

Mociono para:

Que se recomiende remitírsele al Ingeniero Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que a la mayor brevedad posible emita su respuesta técnica al proyecto.

Para el mismo se necesita: Una carta firmada por la Alcaldesa y el jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, donde indique; a) Que el camino es público, b) Que está dentro del inventario municipal, c) Que tiene el código 06-06-11, d) Que tiene que ser intervenido, una carta firmada por la Unidad Técnica de Gestión Vial dando el aval a los trabajos, autorización a la intervención de dicho camino de parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, realización de visitas a las obras y que hará un informe final de las obra.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1. Acoger y aprobar la iniciativa de la Sindica Suplente Katia Quesada Guerrero. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay

ASUNTOS VARIOS:

“Palabras del Señor Allen Jiménez Zamora, quien indica: que los cursos que está impartiendo la UNED, se aconseja buscar puntos de apoyo y la Municipalidad es uno, que espera se sigan trabajando en conjunto para poder sacar abante los proyectos”.

“Palabras de la señora Daniela Ceciliano Guido, quien indica: consulta como están los trabajos de bacheo en el centro de Quepos, contestando la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que se está trabajando en eso.”

“Palabras del señor Luis Enrique Jiménez Solano, quien indica: Agradece por los trabajos de bacheo realizados en el centro de Quepos, y consulta cómo funciona el tema de las suplencias, contestando el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal indica que el Código Municipal establece el orden de las suplencias, y en caso de que falte un regidor propietario entra el suplente uno, si dos regidores propietarios el segundo entra a suplir, que van en orden de suplencia que ostente”.

“Palabras de la señora Ligia Alvarado Sandi, quien indica: Consulta a que acuerdo llegaron con el tema de las calles públicas, además indica que es necesario motivar a la gente a participar en la mini teletón Quepos contestando la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal indica que acordaron realizar una visita de campo para llega a un consenso, a indica al final que se estar presentado en la próxima sesión la propuesta de reglamento. Con respecto a la Teletón indica que ya está una comisión conformada, que ya hay toda una logística con el tema.”

“Palabras del Señor Allen Jiménez Zamora, quien indica: Consulta cuales fueron los resultados de la reunión con el tema de los viáticos, contestando el señor Osvaldo Zárate Monge que del lugar de residencia a la Municipalidad cuenta con el servicio de autobús debe usar el mismo, y al finalizar la sesión sino hay servicio de autobús disponible debe viajar en taxi y luego presenta la liquidación.”

“Palabras de la señora Maria Isabel Sibaja Arias, quien indica: Que en la zona de Manuel Antonio no hay espacio para parqueo, y que en todas las áreas de parqueo cobran, además indica que hay un dinero pendiente de una partida específica de la Asociación de Villa Nueva, que ya realizo los trámites para gestionarlo ante el departamento de Ingeniería y Control Urbano, pero se encuentra estancado, contestando la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, le indica que le averiguara al respecto, aporta sobre el tema el señor Jonathan Rodríguez Morales indicando que para que los proyectos no se pierdan es necesario para el Concejo estar constantemente preguntando, reforzando el tema de la zona de Manuel Antonio el señor Osvaldo

Zárate Monge, indica que esta zona es tierra de nadie, que tachan los carros, cobran parqueos, afectando esto la economía del cantón porque esto asusta a los turistas, que se deben tomar acciones al respecto. ”

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y seis -dos mil dieciséis, del martes dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, al ser las veinte horas con cinco minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal